

En la Villa de Donana y Salas Capitulares de ella a trece
dias del mes de octubre de mill setecientos y treinta y un años
se juntó el Consejo Jurisdiccional y Residencia de la Camara
reñe de S. M. de Cordoba para tratar y con-
siderar las cosas tocantes al servicio de ambas Magestades
S. M. de S. L. de S. Joseph de Exce y Miranda de S. M. de
los Capitanes. Por lo qual se acordó y se mandó que se
despachase a S. M. de S. M.

Don Juan de Lara Canobas Alcaide Mayor
Don Pedro de Canobas Alcaide de la Real
Don Simon de Canobas Alcaide de la Real
Los dos Residores Capitulares de este Consejo
Yan mismo en uno Don Damian de Hedo Procurador
Indico de la Comunidad de la Villa
Residencia de S. M. de S. M. Capitulares de S. M.
con lo siguiente

En este ayuntamiento se vio el Repartimiento de paga hecho
por los Repartidores de este año, y conocido de S. M.
por don S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
que tiene a Rendada la Villa, para ocupar a la defensa de
las cosas de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
Verdad de Hedo atendiendo a que se hallan aun en ma-
yor edificacion, y que en caso necesario se compare a que
los trabajos que se conduxer, ande en da alguna cosa
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

En este ayuntamiento se vio una Carta escrita por la C. de
Murcia pidiendo licencia para la recolección de maderas
y Corte de la para las cosas de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
licencia en la forma que da la ley en los Cortes de S. M. de S. M.
Y que se lea en S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
Carta

